

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11634.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC-332-P-1969 y Agregados 200-P-1971, 171-P-1972, 21-7711-M-1973, 125-P-1977, 8253-P-1978, SOC-9786-V-1993 y CD-053-A-2009; y

CONSIDERANDO:

Que los responsables del kiosco sito en Avenida Olascoaga intersección con calles B. Mitre y Sarmiento de la ciudad solicitan renovación de la Licencia Comercial Nº 382.-

Que con anterioridad la renovación era otorgada directamente por el municipio a través del área correspondiente.-

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 10009, a partir de los informes de las áreas competentes, este Cuerpo es quien otorga la renovación de las licencias.-

Que el mismo funciona desde el año 1970, concediéndose renovaciones temporales.-

Que según la Dirección Municipal de Comercio e Industria, no tiene objeciones que hacer a fin de proseguir con el trámite de renovación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 051/2009 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 20/2009, el día 19 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 21/2009, celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia Comercial Nº 382 registrada a nombre ~~del señor Ramón Arregui Schiaffino, DNI. Nº 92.257.330~~ para la explotación del rubro kiosco; ubicado en calle Avenida Olascoaga intersección calle Bartolomé Mitre de esta Ciudad; de acuerdo a la Ordenanza Nº 10009, Anexo V, Bloque Temático Nº 5, Capítulo Nº 5, 3.7, 3.7.2, punto 2); por el termino de 5 (cinco) años.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ~~correspondiente,~~ dará cumplimiento a lo establecido en la

- PROMULGADA TERCERAMENTE -
ART. 76 - CATA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al licenciatario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° SPC-332-P-1969 y agregados, 200-P-1971, 171-P-1972, 21-77-11M-1973, 125-P-1977, 8253-P-1978, SOC9786-V-1993 Y CD-053-A-2009).-

**ES COPIA:
omm.**

**FDO: BURGOS
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
CESAR BURGOS FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 11634 / 1200 P
Promulgada Terceramente Art. 76
CATA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-332-P-69 y agregados

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1452
Fecha: 22 / 01 / 2010